



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 12 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0028-2025-CM-MDCC/C de fecha 05 de junio de 2025, que acuerda **CONVOCAR** a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ccorca, para el periodo 2025-2027; Informe N° 077-2025-UF-GM-MDCC-/ERM de fecha 11 de junio de 2025, solicita aprobación del reglamento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Ccorca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195, 197 y 199, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización tiene como objeto desarrollar el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley mencionada en el párrafo precedente señala que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, señala en el numeral 6 del artículo 20, que es una atribución del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 27972, establece que el Consejo Coordinación Local Distrital es uno de los órganos de coordinación del gobierno local.

Que, el artículo 102 de la citada norma, define al Consejo de Coordinación local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, asimismo el Tercer Párrafo del mencionado artículo 102 establece respecto a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital que "... son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2025-CM-MDCC/C de fecha 05 de junio de 2025, el Pleno del Concejo acuerda **CONVOCAR** a elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Ccorca, para el periodo 2025-2027; y consecuentemente aprobándose el acto electoral (Elección de los representantes de las organizaciones sociales ante el CCLD) el día 18 de junio de 2025, el mismo que se realizará en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccorca, a horas 09:00 am.

Que, mediante Informe N° 077-2025-UF-GM-MDCC/ERM de fecha 11 de junio de 2025, Econ. Eberth Romero Molero, Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, solicita aprobación del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Ccorca, el mismo que consta de V Capítulos, 28 Artículos, cinco Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la designación a través de resolución de alcaldía a los miembros del Comité Electoral que se encargara del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Municipal de Ccorca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, brindaran todo el apoyo logístico y presupuestal que se requiera para desarrollar el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ccorca

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, y **DISPONER** la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO
DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CCORCA**

Oficina de Unidad Formuladora

Ccorca 11 de junio 2025



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

Regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ccorca (CCL- DCc), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Ccorca, interesadas en participar en el presente proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

Para la aplicación del presente reglamento se considerará:

- **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Ccorca, regulado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Representantes de la Sociedad Civil:** Persona Natural que integra el CCLD del Distrito de Ccorca, elegida democráticamente entre los delegados-electores de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para participar en el proceso eleccionario.
- **Candidato:** Es aquel delegado-elector que acredite ser Ccorquino y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLD mediante su elección.
- **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados-electores que representan a las organizaciones del Distrito de Ccorca.
- **Proceso de elección:** Constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas.

ARTÍCULO 4°.- Principios.

- a) Participación:** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil organizada en sus planes de Desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) Democracia:** Es una forma de Gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través de la cual eligen a sus representantes.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

d) Igualdad de Oportunidades: Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

e) Equidad: Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

f) Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

g) Respeto mutuo: Entre los delegados-electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ccorca.



CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ARTÍCULO 5°.- Composición

El Consejo de Coordinación Local, tendrá la composición siguiente:

1. El Alcalde Distrital, quién lo preside.
2. Los Regidores de la Municipalidad Distrital.
3. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento.

La proporción del 60% del total está integrado por el Alcalde Distrital (1) y los Regidores Municipales (5) y de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil será el 40%, significando seis (02) representantes.

ARTÍCULO 6°.- Duración del mandato

El Alcalde Distrital, los regidores y los alcaldes de los centros poblados ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección, de entre los delegados legalmente acreditados de la organización de nivel distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de actividad institucional comprobada. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

ARTÍCULO 7°.- Funciones Del Consejo De Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

- Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ARTÍCULO 8°.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital

La Coordinación de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ccorca, actuará como secretario técnico del Consejo de Coordinación Local, siendo responsable de la organización y funcionamiento del citado consejo, llevando el libro de actas de Sesiones.



ARTÍCULO 9°.- Instalación y funcionamiento

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

En caso de no existir quorum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria en los siguientes treinta minutos iniciándose la sesión con los integrantes que estuvieran presentes.

Para efecto del cómputo de quorum y las votaciones se considera el número hábil de miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Coordinación de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ccorca, actuará como secretario técnico del Consejo de Coordinación Local, siendo responsable de la organización y funcionamiento del citado consejo, llevando el libro de actas de Sesiones.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 10°.- Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

Para fines del presente Reglamento se considerarán Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, las siguientes:

- Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en los Registros Públicos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
- Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.
- Las organizaciones representativas de nivel local, reconocidas por la máxima autoridad del Consejo Municipal Provincial.
- Asociaciones u organizaciones que representan a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debiendo estar debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- Clasificación de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá corresponderá a la clasificación siguiente:



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

- a) Uno (01) representante de las Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas.
- b) Dos (01) representantes de las asociaciones, Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales, etc.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO EN LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12°.- Libro de registro de organizaciones e instituciones de la sociedad civil

La Municipalidad Distrital de Ccorca, aperturará un libro de registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se registrarán las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la gestión de desarrollo local, inscribiendo a sus miembros de su junta directiva acreditados.

Los presidentes de las juntas directivas de las organizaciones inscritas del proceso electoral para la elección del miembro representante de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local distrital de Ccorca, a través de mecanismos que para tal fin establecen las leyes vigentes, la misma que estará a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana.

En el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, se registrará:

- La denominación de la organización de la sociedad civil
- Fecha de constitución
- Domicilio legal
- Número y fecha de inscripción o reconocimiento en el registro respectivo.
- Firma del representante legal, numero de contacto y/o correo electrónico entre otros.

ARTÍCULO 13°.- Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil:

Podrán inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Ccorca, todas aquellas organizaciones entendidas en la siguiente relación:

- a) Organizaciones sociales de base, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25307. Ley que declara prioritario interés nacional la labor de clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- b) Organizaciones Vecinales
- c) Organizaciones culturales.
- d) Gremios de trabajadores
- e) Organizaciones de Medio Ambiente
- f) Organizaciones del Adulto Mayor
- g) Organizaciones Juveniles
- h) Organizaciones Culturales
- i) Organizaciones Educativas
- j) Organizaciones universitarias
- k) Organizaciones religiosas e instituciones de apoyo social
- l) Organizaciones deportivas
- m) Organizaciones de mujeres
- n) Organizaciones No Gubernamentales
- o) Otras Organizaciones del Distrito.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

ARTÍCULO 14°.-Requisitos para la inscripción de la organización.

Para inscribirse son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio, e identificación del representante legal (tendrá valor de declaración jurada, debidamente firmado por el representante legal de la organización)
- b) Copia de la Resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ccorca, que acredite estar inscrita en el Registro de Organización de la Sociedad Civil o ficha electrónica expedida por la Oficina de los Registros Públicos u otro registro especializado del Estado, con mandato vigente en ambos casos, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres años) de actividad Institucional comprobada.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad del delegado.
- d) Copia del Acta de Elección del delegado.



CAPÍTULO V PROCESO DE ELECCIONES

ARTÍCULO 15°.- Comité Electoral

El Comité Electoral del proceso está integrado por tres (03) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ccorca, designados mediante oficio de Alcaldía, en los cargos de presidente (a), secretario (a) y vocal.

El Comité Electoral será el encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL – DCc; para lo cual deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo correspondiente.

El Comité Electoral constituye la instancia que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen el carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

ARTÍCULO 16°. De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral lo siguiente:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Aprobar y publicar el padrón y cronograma electoral.
- c) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local del distrito de Ccorca.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se presenten durante el proceso electoral.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

ARTÍCULO 17°.- Convocatoria

La convocatoria a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Ccorca (CCL – DCC) para el periodo de dos años, la efectúa el Alcalde Distrital de Ccorca mediante Resolución de Alcaldía N° 0071-2025-A-MDCC/C. La convocatoria consigna la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de inscripción y elección. Se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ccorca y en medios de comunicación.

ARTÍCULO 18°.- Apertura de Registro de Inscripción

El Comité Electoral deberá aperturar un Registro de Inscripción, el cual se realizará de forma presencial en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccorca. Registro al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 19°.- Inscripción de Representantes Institucionales

La inscripción se inicia luego de la publicación de la convocatoria y la apertura del registro de inscripción, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL – DCC) para el periodo correspondiente, las organizaciones de la Sociedad Civil deberán inscribirse de manera voluntaria y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción, esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (Anexo N° 01).
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral, esta Ficha tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización y el representante legal acreditado para el proceso electoral (Anexo N° 02).
- c) Anexo N° 03: modelo de acta de designación; cabe indicar que este anexo solo se utilizara para el caso en que lo requieran, caso contrario deberán utilizar actas propias de su organización.
- d) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

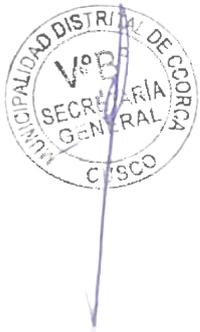
La inscripción y actualización de las organizaciones representativas de la sociedad civil se efectuará dentro de los plazos previstos en la Convocatoria. La solicitud, trámite de inscripción y otras reguladas en el presente Reglamento, son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 20°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCL – DCC, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Distrital de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21°.- De la instalación

Las elecciones se realizarán en un solo acto, en la fecha y hora señalada en la Resolución de Alcaldía N° 0071-2025-A-MDCC/C, donde cada sufragante emitirá su voto.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

Una vez instalado el Comité Electoral, el Presidente pasará a tomar lista de los presidentes de la sociedad civil que figura en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia del 50% de los Delegados – Electores se dará un receso de quince minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará pase a la siguiente etapa del proceso con los Delegados – Electores asistentes.

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y el correspondiente nombre de la lista que conforman, de tal manera que los Delegados – Electores puedan ejercer su voto correctamente.

Acto seguido, se procederá a llamar uno a uno a los Delegados – Electores para emitir su voto, identificándose con su documento nacional de identidad.



ARTÍCULO 22°. De la elección propiamente dicha

La lista que obtenga mayor número de votos será el ganador(a) y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

En caso de que se presente una sola lista de candidatos emitirán sus votos los Delegados – Electores presentes y se declarará como ganador si obtiene el mínimo de votos (1 voto).

ARTÍCULO 23°. De la impugnación frente a los Resultados

Cualquier impugnación presentada por los Delegados – Electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca el día de la elección, será resuelto por el comité electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.



ARTÍCULO 24°. De la Cédula de votación

La cédula de votación contendrá dos recuadros con el número y nombre de la lista de candidatos, donde los Delegados – Electores marcarán el número de la lista de candidatos de su preferencia.

ARTÍCULO 25°. Del proceso electoral

Se inicia cuando el Presidente del Comité Electoral registra en el Acta Electoral, en la sección correspondiente al Acta de Instalación, la siguiente información:

- Lugar y hora de inicio de proceso electoral y la fecha
- Número de cédulas de votación
- Las firmas de los miembros del comité electoral y los personeros de los candidatos que lo deseen.

ARTÍCULO 26°. Al concluir el proceso electoral

El presidente del Comité Electoral registra en la sección del acta electoral correspondiente al acta de escrutinio, registra la siguiente información:

- La hora de conclusión del proceso
- Relación de candidatos ordenados por grupos según el resultado de los votos obtenidos.
- Si hubiera impugnación de algún personero, se deberá inscribir objetiva y claramente los hechos identificando la falta del reglamento cometida debiendo el impugnante firmar obligatoriamente el acto, caso contrario se tendrá por no presentado la impugnación.
- Firma de los personeros que lo deseen.
- Firma de los miembros de mesa.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

ARTÍCULO 27°. Proclamación y difusión de resultados

El Comité Electoral proclamará la lista que resulte ganadora, emitiéndose la respectiva Acta Electoral cuya copia será remitida a la Alcaldía, para la emisión de la Resolución respectiva, dentro de las 48 horas de recepción del acta electoral y la entrega de las credenciales a los representantes del CCL.

ARTÍCULO 28°. Juramentación e instalación

El Alcalde Distrital de Ccorca, convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los miembros natos y a los miembros invitados, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ccorca.

En dicha ceremonia se les otorgará la Resolución de Alcaldía y credencial que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ccorca del período correspondiente.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto serán resueltos por el Comité Electoral, de conformidad con la normatividad legal vigente.

SEGUNDA. - Es responsabilidad de la Oficina de Unidad Formuladora, la elaboración oportuna del padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio y ánforas, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

TERCERA. - Es responsabilidad de la Secretaria General la emisión y entrega de los oficios para el Comité Electoral integrado por tres (03) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

CUARTO. - Es responsabilidad de la Secretaria General, la emisión y entrega de los oficios de invitación a la participación ciudadana a los presidentes y sus miembros de las comunidades, anexos y organizaciones presentes en el Distrito de Ccorca.

QUINTO. - Para una mayor transparencia del proceso de elección, el Comité Electoral invitará en calidad de veedores del proceso a representantes de la Juez de Paz.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

ANEXO N° 01

SOLICITA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ELECCIONES ANTE EL CCL - DCC

Sr(a)(ita). Presidente del Comité Electoral

Yo,....., identificado con DNI N° con domicilio en de la ciudad de en calidad de representante legal de la organización: residente en del Distrito de Ccorca, al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y modificatorias; solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la organización que represento, a fin de participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Ccorca, acreditando como nuestros representantes institucionales:

Titular al Señor (a):

.....
 Alterno al Señor (a):

Ccorca, junio de 2025.

REQUISITOS:

- a) Solicitud de Inscripción al proceso de elecciones del CCL-DCC
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral
- c) Copia simple de la Partida Registral o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del reglamento de elecciones.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno

N° FOLIOS:	
------------	--

 Firma del representante legal
 de la Organización
 DNI:





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN – ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

FECHA:/06/2025

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

--

NÚMERO DE ASOCIADOS:

NÚMERO DE TELÉFONO:

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

CORREO INSTITUCIONAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN

2. DATOS DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y ALTERNO

2.1. TITULAR: NOMBRES Y APELLIDOS

--

DNI N°

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

2.2. ALTERNO: NOMBRES Y APELLIDOS

--

GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN

N° TELÉFONO

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

Firma del representante legal
de la Organización
DNI:





ANEXO N° 03

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

El representante legal Sr. (a)
de la organización
con DNI N° designa a los representantes titular y alterno:



- TITULAR, Señor (a):
con DNI N°
- ALTERNO, Señor (a):
con DNI N°

Representantes de nuestra organización, que participarán en las elecciones del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Ccorca periodo de dos años, con todas las atribuciones de acuerdo a ley.



Ccorcade junio de 2025

Firma del representante legal
de la Organización
DNI